

PETROLEOS DEL PERU – PETROPERU S.A.

REFINERIA TALARA



CONDICIONES TÉCNICAS

**SERVICIO DE REPARACION DE PISTAS CON MEZCLA ASFALTICA
EN CONDOMINIO PUNTA ARENAS**

TALARA, 2024

CONDICIONES TÉCNICAS “SERVICIO DE REPARACION DE PISTAS CON MEZCLA ASFALTICA EN CONDOMINIO PUNTA ARENAS”

1. OBJETO DEL SERVICIO.

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, tiene como objetivo contratar el servicio “Reparación de pistas con mezcla asfáltica en Condominio Punta Arenas”, en adelante el SERVICIO.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio consiste en la reparación de las pistas del condominio Punta Arenas propiedad de PETROPERU de Refinería Talara, mediante Bacheo Superficial y Bacheo profundo según la gravedad del estado del pavimento.

Esta técnica consiste en el proceso de reparación de la carpeta asfáltica para proporcionar una superficie uniforme y estable de tránsito, la cual se puede realizar utilizando mezcla asfáltica en frío o en caliente.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO.

Las especificaciones técnicas de suministro de materiales, diseño y procedimientos de trabajo, que desarrollará el CONTRATISTA, para llevar a cabo el SERVICIO en las instalaciones de Refinería Talara, deberán considerar principalmente lo señalado en las normas / códigos / estándares nacionales e internacionales aplicables al SERVICIO las cuales se listarán a continuación, de manera enunciativa y no limitativa, en su última edición y de ser el caso en su última adenda. Además, tomará como referencia los documentos técnicos entregados por PETROPERÚ.

- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- GE.030 Calidad en la construcción.
- GE.050 Seguridad durante la construcción del RNE.
- A.010 Condiciones generales de diseño.
- A.130 Requisitos de seguridad.
- Manual de Carreteras del EG-2013.
- Manual de Carreteras RD 22-2013 – MTC/14.
- TH.030 “Habilitaciones para usos industriales”
- GH.020 “Componentes de Diseño Urbano”
- Norma A.130 “Requisitos de Seguridad”
- NTP CE.010 Pavimentos Urbanos.
- ACI, American Concrete Institute.
- ANSI, American National Standards Institute
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana – Salud
- Manual de carreteras E.T. Generales para construcción EG-2013

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y HORARIO.

El SERVICIO será ejecutado en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Todos los trabajos que se ejecuten se deberán ajustar al horario de PETROPERÚ el cual será:

- De 7:00 hrs. a 12:00 hrs. y de 1:00 a 17: 36 hrs. Teniendo 1 hora de descanso para almorzar.

Si el CONTRATISTA, para el cumplimiento del SERVICIO, requiere efectuar trabajos los fines de semana o feriados o realizar doble turno, entre otros (ampliar la jornada laboral diaria); deberá coordinar y solicitar con anticipación al Administrador del CONTRATO designado por PETROPERÚ o su REPRESENTANTE, detallando las actividades a realizar bajo responsabilidad del

CONTRATISTA, lo cual no generará bajo ningún concepto un incremento del monto del SERVICIO, ni reconocimiento de gastos generales, administrativos, sobretiempos u otros.

Para efectuar las coordinaciones relacionadas con el SERVICIO, el CONTRATISTA deberá realizarlas en el horario de trabajo de PETROPERÚ, el cual es de lunes a viernes desde las 07:00 a 17:36 horas.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de contratación será a Precios Unitarios.

Se adjunta el formato de propuesta económica en el **Anexo N°02**.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto Estimado Referencial es reservado en Soles (S/), y debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, señalizaciones, inspecciones, pruebas, informes y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del SERVICIO.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El SERVICIO se desarrollará en las Instalaciones de Refinería, en la ciudad de Talara.

Las condiciones climáticas de la zona se indican en la siguiente Tabla:

PARÁMETRO	DATOS
Atmósfera	Polvorienta, húmeda, salina y erosiva
Temperatura ambiente	Mínima 17 °C / Máxima 31 °C
Humedad Relativa	77%
Velocidad del Viento	90 km/h
Sismicidad	En la zona de mayor sismicidad del Perú (Zona 4 - Norma E 030)

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Se tiene los siguientes Requerimientos Técnicos Mínimos:

8.1 Postor:

Experiencia de Servicios y/u Obras en General. –

- Acreditar hasta un máximo de cinco (05) servicios y/u obras en pistas de pavimento flexible, terminadas y recibidas conforme a la fecha de presentación de propuestas.
- Monto mínimo acumulable en servicios y/u obras, conforme las indicadas en el párrafo precedente, presentadas como experiencia: S/ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 Soles inc. IGV).
- Los servicios y/u obras presentadas como experiencia deben haberse ejecutado en los últimos cinco (05) años a la fecha de presentación de propuestas.
- La experiencia del postor se acreditará con copia simple de los contratos completos donde figure la fecha de suscripción, firma de la entidad contratante y del postor; y con sus respectivas actas de Recepción y/o Resolución de Liquidación; y/o conformidad.

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El postor deberá presentar para la formalización contractual lo siguiente:

- ✓ De acuerdo con el PROO1-390 V1, el nivel de riesgo es bajo, por lo tanto, se deberá

presentar el IPERC de la actividad a desarrollar y presentar:

- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
- Declaración jurada de paralización de trabajos por riesgo.

✓ Los documentos que la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara solicite.

10. GARANTÍAS

No aplica.

11. POLIZAS

No aplica.

12. SUBCONTRATACIÓN.

No se considera Sub-Contratación para el presente SERVICIO.

13. PENALIDADES.

Se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando, adicionalmente a lo establecido en las leyes vigentes, ocurra alguna de las siguientes deficiencias y/o incumplimientos hasta un máximo acumulado de 10% respecto al monto contractual, y se aplicarán las penalidades por cada ocurrencia, referidas al monto del contrato como se indica:

PENALIDAD POR EJECUCION:

Infracción	Incumplimiento	Penalidad
1.	Paralizaciones del personal debido a incumplimientos de pagos o beneficios por parte de la Contratista.	1.0 UIT por hora paralización
2.	En caso de faltas injustificadas y la contratista no realice trabajos durante parte o todo el día.	2.0 UIT por día
3.	Falta de medios de comunicación no operativos, o falta parcial de estos.	1.0 UIT por día y por equipo
4.	Falta de personal para la ejec. de trabajos. No reemplazar al personal, dentro de los 3 primeros días, que a juicio de Petroperú S.A. no reúna las condiciones téc. requeridas, tenga bajo rendimiento, no se encuentre en buen estado de salud o se encuentre con permiso o descanso médico.	0.5 UIT por día y por persona
5.	Falta de materiales, maquinarias, equipos o herramientas en condición operativa o que no cumplan con los requisitos mínimos indicados en los términos de referencia. Incluye presentar equipos y/o herramientas con una antigüedad mayor a la máxima admitida. No reemplazar equipos que a juicio de Petroperú S.A. no reúnan las condiciones técnicas o no se encuentren en buen estado.	2 UIT por día
6.	No proporcionar a su personal los equipos de protección personal necesarios o no reemplazar los desgastados o en malas condiciones.	0.5 UIT por persona y por vez
7.	Por falta de camioneta en condiciones óptimas de operación o que no se dedique exclusivamente a las labores del SERVICIO o con una antigüedad mayor a la máxima admitida.	1 UIT por día

8.	Trabajar sin Permiso de Trabajo vigente o la alteración de estos.	0.5 UIT por vez
9.	Por pérdida del Cuaderno de SERVICIO.	0.5 UIT
10.	Por cada boleta ambiental o reporte de no conformidad de calidad, ambiente o seguridad colocada.	1 UIT por boleta
11.	Falta de limpieza y orden en el área de trabajo.	0.5 UIT por día
12.	Por ausencia del Ingeniero Residente en el lugar de trabajo o, realizar actividades distintas a las obligaciones contractuales contraídas del presente SERVICIO.	0.5 UIT por vez
13.	Por detectar personal que no se encuentre dentro de la lista de personal autorizado en su programación.	1 UIT por persona
14.	No disponer de los equipos y materiales solicitados.	1 UIT por equipo y/o material
15.	Intento de utilizar Materiales no autorizados por el administrador del contrato, o que no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones técnicas	1 UIT por vez

El procedimiento para la aplicación de las penalidades es la siguiente:

Cuando se cometa alguna infracción(es) por parte del CONTRATISTA, el supervisor de PETROPERÚ la reportará directamente al "Supervisor" designado por el CONTRATISTA, para colocarlo en el cuaderno del SERVICIO, aplicar la multa y para que subsane el incumplimiento.

Toda infracción debe ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia, de ser el caso. Una vez que el Supervisor del CONTRATISTA tome conocimiento de la infracción cometida, la penalidad se registrará en el cuaderno del SERVICIO y se descontará en su facturación más próxima.

Si después de detectada la falta esta prosiguiera, no se otorgará el permiso de trabajo hasta que esta sea subsanada, en tanto, esta demora será contabilizada como parte del plazo de ejecución y tomada en cuenta para efectos de mora.

La sustracción de bienes por parte del personal del CONTRATISTA llevará a tomar las acciones legales pertinentes, pudiendo PETROPERÚ resolver el Contrato según la participación del CONTRATISTA.

El administrador del SERVICIO tendrá la facultad de remover al supervisor de seguridad del SERVICIO ante la ocurrencia de lo siguiente: accidentes leves de forma recurrente, dos accidentes graves o un accidente fatal.

PETROPERÚ pondrá en conocimiento del OSCE los hechos para la aplicación de las sanciones si el Postor ganador de la Buena Pro, incumple con entregar todos los documentos solicitados para la suscripción del Contrato, similar acción procede si el CONTRATISTA incumple con las obligaciones a su cargo y PETROPERÚ tuviera que resolver el Contrato.

En caso de retraso injustificado de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso hasta un monto máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual. Incluyendo los adicionales y/o reducciones, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel

cumplimiento. La penalidad será aplicada automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{Monto Contractual})}{(\text{F} \times \text{plazo en días})}$$

Donde:

- Monto: monto total contratado.
- Plazo: De acuerdo con lo indicado en el ítem N° 4; el plazo será de 45 días calendarios.

F: tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días para bienes, servicios y ejecución de obras: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - ✓ Para bienes y servicios: F=0.25
 - ✓ Para obras: F=0.15

PETROPERU podrá resolver el contrato suscrito, cuando la Contratista haya acumulado el monto máximo de la penalidad.

Sin ser limitativo, las siguientes constituyen causales de suspensión del SERVICIO y que no generan ampliación del plazo contractual:

- Falta de extintores vigentes y operativos en el área de trabajo.
- Trabajar sin permiso de trabajo vigente o alterado.
- No utilizar materiales autorizados por Petroperú.
- Por ausencia de más de 30 minutos del Ingeniero residente del SERVICIO o durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento.
- Incumplimiento de las normas de seguridad y protección ambiental.
- No cumplir con la capacitación y certificación de los ingenieros del Servicio en el plazo establecido.

14. FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO.

a. Valorizaciones

Será elaborada por el CONTRATISTA y revisada por el administrador del SERVICIO, para su posterior aprobación por los niveles correspondientes de PETROPERÚ.

La valorización se formulará en función de los metrados realmente ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad, ofertados por el contratista; a este monto se agregará de ser el caso, el porcentaje correspondiente a IGV.

Se presentarán las valorizaciones con la que se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- **Copia Contrato u Orden de Trabajo de Terceros (OTT).**
- **Planos.**
- **Resumen de la valorización.**
- **Panel fotográfico.**

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el Supervisor de PETROPERU, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. El inicio de este procedimiento

no implica la suspensión de la ejecución del SERVICIO, ni del contrato, ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

b. Pagos.

La emisión de la factura se realizará luego que el CONTRATISTA reciba del Administrador del Contrato designado por PETROPERÚ, la conformidad a la valorización.

El CONTRATISTA deberá incluir en el expediente de pago, la siguiente documentación:

- Para el caso de pagos parciales (valorizaciones): Copia del Contrato u Orden de Trabajo terceros (OTT), la valorización aprobada por parte de PETROPERÚ, Ficha o consulta RUC, validez de la Factura o comprobante de pago (para comprobantes de pago electrónico), otros documentos complementarios aprobados por el Administrador del Contrato designado por PETROPERÚ.
- Para el caso del pago final (liquidación): Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT) original, Valorización final aprobada por parte de PETROPERÚ, Ficha o consulta RUC, Validez de la Factura o comprobante de pago (para comprobantes de pago electrónico), Acta de Conformidad de Servicio, Acta de Liquidación u otros documentos complementarios aprobados por el Administrador del Contrato designado por PETROPERÚ.

Estos documentos deberán ser presentados:

- En la Oficina de Gestión Documentaria ubicada en el Edificio Administrativo de PETROPERÚ: Prolongación Avenida N°G-2, Zona de Refinería Talara, Piura Talara Pariñas, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 a 3:00 p.m., de lunes a viernes, o
- En la Mesa de Partes Virtual a través de la plataforma <https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/>, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a 16.36 horas. Los documentos remitidos después de ese horario se considerarán ingresados el siguiente día hábil. Durante las 24 horas, se podrá revisar las guías de usuario y video tutorial alojados en el ícono de ayuda de la Plataforma o dirigirse a la dirección de correo electrónico mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe.

Nota:

- Sólo las empresas extranjeras pueden enviar sus comunicaciones a la dirección de correo mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, con copia al Administrador de Contrato designado por PETROPERÚ, hasta que se implemente la opción correspondiente en la Plataforma de Mesa de Partes Virtual.

El CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el Número de HES.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellas facturas o comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la Valorización por el Administrador del Contrato designado por PETROPERÚ; serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

- El pago será a los sesenta (60) días calendario de la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad (parcial o final) del trabajo recibida por PETROPERÚ (en conformidad a la Circular GGRL-1512-2022 Disposiciones sobre pago a proveedores, aprobada el 20.05.2022).
- El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias, (en conformidad a la Circular GGRL-2860-2022 Disposiciones sobre pago a proveedores - MYPE, aprobada el 28.12.2022).

El pago de las valorizaciones estará sujeto a la acreditación previa por parte del CONTRATISTA del pago de los sueldos, salarios y demás beneficios sociales que de acuerdo con la legislación laboral vigente les corresponde a sus trabajadores que intervienen en la prestación del SERVICIO.

Nota:

Es preciso indicar que la fecha de ingreso de la factura es establecida por el personal de Oficina de Gestión Documentaria o Mesa de Partes Virtual, según corresponda

15. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.

Mediante Hoja de Acción N°GCTL-1348-2023 se conformó el Equipo Técnico para gestión de Lluvias 2023-2024 – Refinería Talara. En base a la misma se tendrá en cuenta que la administración del SERVICIO estará a cargo de un supervisor integrante del equipo y que será designado por PETROPERU.

La conformidad del SERVICIO estará dada por el Coordinador General. Dicha conformidad se dará previa coordinación con el área usuaria.

Culminada la verificación de la compatibilidad de todo lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas con las prestaciones ejecutados del servicio, y encontrándose estas conformes, se procederá a suscribir el Acta de Recepción por parte del CONTRATISTA, y PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

De existir observaciones PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. las comunicará al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las observaciones. Si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. podrá otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo a subsanar.

La conformidad de recepción de los trabajos de servicio se dará en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario de ser estos recibidos o subsanados, de ser el caso.

16. PERSONAL REQUERIDO

La Contratista deberá contar en el lugar de trabajo con el siguiente personal, y será evaluado antes del inicio del SERVICIO:

□ Durante todo el proyecto, incluye la ejecución de trabajos:

Residente: El SERVICIO contará con:

01 ingeniero civil: Titulado, colegiado y habilitado por el CIP. Con experiencia mínima de tres (3) años como Ingeniero Residente y/o Supervisor en la ejecución de servicios y/u obras en construcción de obras con pavimento flexible. Este profesional tendrá a cargo la responsabilidad de la ejecución del SERVICIO.

La experiencia del ingeniero responsable será acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

(i) Copia simple de contrato y su respectiva conformidad o (ii) Constancias o (iii) Certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los Certificados y/o Constancia de Trabajo presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada el tipo de experiencia que se pretende acreditar.

Los grados y títulos nacionales expedidos en el extranjero del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

En caso de reemplazo (en la ejecución contractual) el Contratista deberá solicitar a PETROPERU la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al de ingeniero presentado.

Es preciso indicar, que la colegiatura y habilitación del profesional, se deben presentar previo al inicio del SERVICIO y mantenerse vigente durante la ejecución de este.

Un (01) Supervisor CASS: de profesión ingeniero civil, mecánico, de petróleo o industrial u otra especialidad de ingeniería afín; titulado, colegiado y habilitado por el CIP, con experiencia mínima de dos (02) años como supervisor de seguridad y/o ingeniero de seguridad y/o ingeniero HSE o equivalentes; experiencia que debe haberse dado dentro de refinerías de hidrocarburos y/o plantas mineras y/o sector construcción y/o industrial en general; con profundo conocimiento y estudios en Seguridad Industrial, curso de identificación de peligros, evaluación de riesgos y control (IPERC) y análisis de trabajo seguro (ATS), conocimiento de la Ley 29783 y sus modificaciones, y de la norma ISO 45001. Evidenciar mínimamente cursos en centros de capacitación sobre la Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente, los cuales deberán incluir trabajos de alto riesgo aplicables a la ejecución del servicio, con una duración acumulada mínima de 60 horas.

OTRAS CONSIDERACIONES EN EL PERSONAL

- El personal del CONTRATISTA deberá utilizar, de forma permanente, uniforme con el logotipo de la empresa a la que pertenecen. Este debe consistir en: ropa de trabajo, casco de seguridad con logotipo, zapatos de seguridad punta de acero, lentes protectores, orejeras, guantes de acuerdo con el tipo de trabajo a realizar, protectores de polvo, etc., además de accesorios y facilidades de escritorio mínimas para efectuar los trabajos encomendados.
- El Residente y personal profesional de campo deben contar con radios, e-mail corporativo, de tal forma que la coordinación de los trabajos sea inmediata. El personal del CONTRATISTA debe contar con todas las facilidades en forma permanente para que la coordinación y presentación de trabajos se efectúen con tiempo oportuno y calidad garantizada para PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA asumirá todos los gastos que sean inherentes a la contratación de servicios de su personal, tales como: alojamiento, transporte, servicio de comunicaciones, alimentación, salud, seguros, ropa de trabajo, equipos de protección personal, material de escritorio, etc.
- PETROPERÚ se reserva el derecho de solicitar la separación, en cualquier momento, de los trabajadores del CONTRATISTA que no reúnan las condiciones para el tipo de trabajo a contratar, debiendo reponerlo en el término de 72 horas como máximo a fin de no afectar el avance.

- Queda claramente establecido que PETROPERÚ no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las obligaciones que el CONTRATISTA debe tener con su personal ni con terceros ya sean de carácter laboral, administrativo, civil o de otra índole, debiendo por lo tanto mantener vigente los seguros contra accidentes de su personal como por daños a terceros. Queda entendido que es de su cuenta y riesgo el pago puntual de sus remuneraciones, vacaciones, gratificaciones, leyes sociales, etc. de su personal.
- El personal asignado para cada actividad en cada etapa deberá ser diferente.
- Para la contratación del personal local, PETROPERÚ no tiene convenios con gremios locales de trabajadores.

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA encargado de la prestación tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Previo al inicio del SERVICIO, el Contratista debe remitir la evidencia del registro de su “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo” en la plataforma SICOVID, su incumplimiento será causal de resolución de contrato
- b. El CONTRATISTA ejecutará los trabajos conforme al Contrato, las Condiciones Técnicas y las indicaciones del Supervisor Administrador del SERVICIO.
- c. El CONTRATISTA cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ S.A., que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier incidente que a criterio de PETROPERÚ S.A. pueda afectarle, será considerado como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el Contrato.
- d. El CONTRATISTA usará sus propios recursos y ejecutará el SERVICIO proporcionando personal, equipos, herramientas, dirección técnica y administrativa necesaria para la completa ejecución del SERVICIO contratado que garantice el cumplimiento de sus actividades en forma plena y eficiente durante la vigencia del Contrato.
- e. El CONTRATISTA se obliga al mantenimiento, reparación y/o custodia de todos sus equipos, a fin de mantenerlos óptimamente operativos durante toda la vigencia del Contrato, corriendo por su cuenta y cargo los gastos de instalación, reparación, seguros, transporte a cualquier centro de reparación o mantenimiento, etc.
- f. El CONTRATISTA deberá tomar las medidas preventivas que sean necesarias para evitar que ocurran paralizaciones laborales de su personal y puedan afectar la ejecución del SERVICIO, caso contrario PETROPERÚ S.A. aplicará las penalidades y sanciones que correspondan.
- g. El CONTRATISTA brindará todas las facilidades necesarias al personal de PETROPERÚ S.A. (personal propio o terceros debidamente autorizados), en el lugar de ejecución de trabajos en cualquier momento, como despejar la zona, limpieza del área, parar momentáneamente un trabajo, facilitar movilidad para trasladar al supervisor a los puntos de trabajo; a fin de realizar labores de supervisión. Las recomendaciones dadas por PETROPERÚ S.A. serán de ejecución inmediata por parte del CONTRATISTA.
- h. El CONTRATISTA no podrá transferir ni ceder parcial ni totalmente el presente Contrato, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del mismo.
- i. Si el CONTRATISTA causa daños a las instalaciones y/o equipos aledaños (o sus partes) a partir de la entrega del mismo por parte de PETROPERÚ S.A., o causa perjuicios como consecuencia de la inexecución o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de su obligación, entonces tendrá que indemnizar a PETROPERÚ S.A. conforme el artículo 1321º del Código Civil. La indemnización consiste en el resarcimiento tendiente a restablecer el patrimonio

- perdido o deteriorado a la situación en que se encontraba al momento en que se produce el hecho dañoso (daño emergente) y a pagar el valor de la utilidad que habría producido ese patrimonio hasta el momento en que se paga la indemnización (lucro cesante).
- j. De ocurrir algún percance, incidente, siniestro, etc. perjudicando a terceros, personal del CONTRATISTA, personal y/o bienes de PETROPERÚ S.A., como consecuencia de una negligencia del CONTRATISTA, transgresión a las normas de seguridad, mala ejecución de los trabajos, etc., éste asumirá los costos de resarcimiento a los afectados y responderá civil, administrativa y/o penalmente en forma exclusiva.
 - k. El CONTRATISTA está impedido de asumir obligaciones pecuniarias, suscribir créditos o efectuar adquisiciones a nombre de PETROPERÚ S.A.
 - l. En caso de existir juicio o demanda de cualquier naturaleza contra el CONTRATISTA, éste se compromete a tomar las medidas correspondientes con la finalidad de liberar a PETROPERÚ S.A. de los efectos de dichas acciones y se responsabilizará por cualquier situación adversa a PETROPERÚ S.A., incluyendo gastos y costos en que incurra PETROPERÚ S.A. por esta razón, comprometiéndose el CONTRATISTA en todo caso a resarcir el perjuicio a satisfacción de PETROPERÚ S.A.
 - m. El CONTRATISTA expresamente, se obliga a levantar de inmediato las cargas y/o gravámenes, que fueran originados por éste o sus dependientes, en relación con la prestación del SERVICIO y en todo caso se compromete en liberar a PETROPERÚ S.A. de sus efectos. Si el CONTRATISTA no cumpliera con levantar las cargas y/o gravámenes, PETROPERÚ S.A. tendrá el derecho de retener una suma igual a la de dichas cargas y/o gravámenes, sin perjuicio de las acciones legales que tenga por conveniente.
 - n. PETROPERÚ S.A. no será responsable si por mandato de alguna norma legal emanada de autoridad competente, se suspende o no se puede concluir el SERVICIO. En este caso, se pagará al CONTRATISTA el monto correspondiente a lo realmente ejecutado hasta el momento de la suspensión o paralización definitiva del SERVICIO, salvo que las partes contratantes acuerden, por escrito, lo contrario.
 - o. El CONTRATISTA deberá tener en el lugar de ejecución de trabajos, una copia de las Bases, esquemas, etc., relacionados al SERVICIO, debiendo dar acceso en cualquier momento al Administrador de Contrato.
 - p. El CONTRATISTA reconoce y acepta el derecho que tiene PETROPERÚ S.A. a través de su personal o terceros debidamente autorizados, de estar presente en el lugar de ejecución de trabajos en cualquier momento e inspeccionar, examinar y aprobar los equipos utilizados por el CONTRATISTA, así como los trabajos realizados, conforme el presente Contrato. El CONTRATISTA dará a PETROPERÚ S.A. las facilidades y el acceso permanente al lugar de ejecución de trabajos.
 - q. Al final del SERVICIO, el CONTRATISTA deberá realizar la limpieza total del Área de Trabajo, como condición indispensable para la finalización del SERVICIO.
 - r. Todos los materiales y herramientas necesarias para la correcta ejecución del SERVICIO serán suministrados por la Contratista.
 - s. La contratista deberá proporcionar todos los equipos y facilidades para la ejecución de los trabajos incluidos en el presente SERVICIO, tomando en consideración que el SERVICIO se ejecutará en una zona externa a las instalaciones:
 - Los vehículos deberán tener una antigüedad máxima de 05 (cinco) años, para el transporte de su personal, equipos, facilidades, las cuales deberán estar en buen estado mecánico. Estas camionetas estarán asignadas en forma exclusiva al presente SERVICIO. Si las unidades no

están en buenas condiciones mecánicas, no se les permitirá el ingreso a las instalaciones de la Refinería Talara; y esa demora será tomada en cuenta en el plazo de ejecución de los trabajos. No se permitirá ingresar al personal de la contratista cargando equipos y materiales. Los aspectos técnicos de los vehículos se verificarán al inicio del SERVICIO.

- Las cámaras fotográficas deberán ser digitales
 - El suministro de energía eléctrica para el funcionamiento de las herramientas y equipos será responsabilidad de la Contratista.
 - El suministro de agua para la preparación del concreto, para compactación del terreno y otras actividades del presente SERVICIO será suministrado por el contratista. PETROPERÚ en ningún momento estará obligado a suministrar agua para los trabajos.
 - La Contratista deberá asignar tanto a su ingeniero residente como a su ingeniero de seguridad un teléfono móvil para su fácil y permanente ubicación.
 - PETROPERU no se responsabiliza por la pérdida de cualquier material, herramienta o implemento de seguridad.
 - Al inicio del SERVICIO, la Contratista deberá presentar un listado resumen de las herramientas y equipos e implementos de seguridad que asignará al SERVICIO, precisando la cantidad y tipo de cada una y si las herramientas son propias o alquiladas.
 - La Contratista dotará a su personal de todos los implementos de seguridad y protección personal necesarios, tales como ropa de trabajo, casco, overol anti- flama, guantes, lentes de seguridad, protectores auditivos, zapatos de seguridad, filtros para respirar, etc., estos deberán estar en buen estado, antes de iniciado el SERVICIO.
 - La Contratista restaurará todos los ambientes y/o estructuras que hayan sufrido daños o modificaciones durante la ejecución del SERVICIO, bajo su cuenta y riesgo.
 - Diariamente y al finalizar el SERVICIO, la Contratista deberá efectuar la limpieza de la zona de trabajo o áreas asignadas al SERVICIO por Petroperú, debiendo devolverlas en las mismas condiciones en que las recibió, o según las indicaciones del administrador del contrato.
 - La Contratista deberá proporcionar en forma permanente agua potable para su personal. El agua deberá ser proporcionada en bidones con vasos reutilizables en cantidad suficiente. La calidad del agua proporcionada debe ser apropiada para el consumo humano, lo cual será verificado en forma inopinada por el área médica de Petroperú. En caso de no cumplir con las apropiadas condiciones higiénicas y de salubridad, se considerará como incumplimiento de las condiciones contractuales.
- t. En caso de atraso en la finalización del SERVICIO por causas imputables al contratista, resulte necesario extender los servicios de la supervisión contratada, el contratista asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, o de los sobrecostos que resulten de trabajos nocturnos o de mayor cantidad de personal de la supervisión, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones pendientes de pago o en la finalización del SERVICIO.

18. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

- PETROPERÚ no proporcionará ningún tipo de equipo, ni facilidades tales como energía eléctrica, agua para construcción y/o personal, agua para pruebas hidráulicas, aire comprimido, alojamiento, alimentación, movilidad, hospitalización, enfermería, etc.

- PETROPERÚ, proporcionará a requerimiento del CONTRATISTA, toda la información que sea necesaria para la ejecución del SERVICIO, siempre que esta se encuentre a disposición de PETROPERÚ.
- PETROPERÚ, Coordinará un área para la instalación de la caseta y del almacén.
- PETROPERÚ, Coordinará el acceso al área de trabajo.

19. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, incluidos los literales a ii y b iv.

En adición, el CONTRATISTA debe remitir la evidencia del registro de su “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo” en la plataforma SICOVID previo al inicio del SERVICIO, siendo su incumplimiento causal de resolución de contrato.”

20. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.

- a) De acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica “El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca.
- b) El CONTRATISTA deberá inscribir a todo su personal obligatoriamente en el Seguro Complementario Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la de invalidez, sobrevivencia y sepelio (ONP y Empresas de Seguro debidamente acreditadas), para lo cual deberá contar con las respectivas pólizas de seguro. Estas pólizas deberán tener validez para todas las áreas involucradas en el contrato.
- c) Es obligación del CONTRATISTA presentar antes de iniciar la ejecución del contrato, copia de la póliza del Seguro Complementario de trabajo de Riesgo (SCTR) emitida por la ONP o una compañía de Seguro y copia de Ficha de Afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud, emitida por ESSALUD o EPS.
- d) La contratista ganadora de la Buena Pro se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de Petroperú.
- e) Deberá contar con los implementos de protección personal y de seguridad necesaria para la ejecución del SERVICIO, especialmente en cuanto al uso del casco, zapatos, ropa anti-flama, anteojos y guantes de seguridad por parte de su personal.

21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Contratista se compromete a cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERÚ. Para tal efecto, PETROPERÚ le entregará un ejemplar a la firma de la OTT. Asimismo, el Contratista deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda

o sea generada como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, debiendo reportar de inmediato cualquier irregularidad en la seguridad de la información que detecte. Es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa de Seguridad de la información de PETROPERÚ, no mantener el riguroso cuidado de los activos de la información de PETROPERÚ otorgados para su uso.

22. PREVENCIÓN DE PROPAGACIÓN DE COVID-19

- EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N° 448- 2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N ° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ.
- En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU S.A. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.
- Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA deberá realizar las acciones que correspondan para implementar las disposiciones contenidas en la Cláusula 25 de las presentes Condiciones Técnicas, así como verificar el cumplimiento por parte de su personal y/o trabajadores.

23. ENTREGABLES.

a) Informes de avance de ejecución del SERVICIO.

EL CONTRATISTA deberá alcanzar un informe final donde, sin ser limitativo se presentará:

- La Memoria Descriptiva de todos los trabajos ejecutados en el mes reportado.
 - Especificaciones técnicas para compra de equipos e insumos, de ser el caso.
 - Ocurrencias importantes presentadas durante el servicio.
 - Incidencias y accidentes ocurridos durante el servicio.
 - Acciones correctivas implementadas, tanto en la ejecución de los trabajos como en los aspectos de seguridad.
 - Otros que estime pertinente el CONTRATISTA.
 - Los cronogramas de avance deben ser desarrollados en MS Project.
 - Se deben generar procedimientos y/o instructivos para medir y reportar los avances (físico y económico).
- b) Para la medición de avance se debe declarar el alcance y atributos de cada hito y, de ser necesario, establecer instructivos específicos para acordar algún aspecto que no esté claro en el contrato suscrito (incluidas las adendas).

c) Informe final, panel fotográfico y planos As Built.

d) Cronograma de Trabajos

Como parte del SERVICIO, antes del inicio del mismo, la CONTRATISTA entregará a la Supervisión y Administración de PETROPERÚ un (01) Cronograma Detallado de todos los trabajos involucrados, considerando los plazos; así como, un cronograma que deberá incluir todas las actividades que desarrollará aun cuando no tengan una partida específica de pago; así como, todas las vinculaciones entre actividades que pudieran presentarse, incluyendo la adición y restricciones de recursos y presupuesto que pudieran existir. Para cada actividad, como mínimo, el CONTRATISTA deberá llenar los campos que se indican a continuación y remitir copia física y digital para su aprobación:

- Duración de la actividad.
- Fecha de inicio.
- Fecha de fin.
- Holguras
- Actividad predecesora y sucesora

Nota: El cronograma de ejecución, deberá presentarse en formato MS Project (físico y digital con todos los campos habilitados) o similar (no se aceptarán cronogramas en MS Excel).

Las solicitudes de ampliación de plazo las presentará la CONTRATISTA por escrito, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento.

e) Dossier Final

Como requisito para la conformidad del SERVICIO el CONTRATISTA deberá presentar el Dossier Final, debidamente firmado por los profesionales responsables del SERVICIO, que deberá ser entregado en medio digital (2 USB), firmadas y selladas en todas sus hojas por el Ingeniero Residente, conteniendo como mínimo:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Dossier de Calidad.
- Planos As-Built (Topografía).
- Otros documentos generados durante la ejecución, según lo requerido por la Supervisión.

24. GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES DEL CONTRATO

Las comunicaciones deberán efectuarse oportunamente y respetando los canales de comunicación establecidos. Los canales oficiales de comunicación para el presente contrato serán los siguientes:

- Cartas

Informes **El CONTRATISTA deberá alcanzar un informe final donde, sin ser limitativo se presentará:**

- La Memoria Descriptiva de todos los trabajos ejecutados en el mes reportado.
- Especificaciones técnicas para compra de equipos e insumos, de ser el caso.
- Ocurrencias importantes presentadas durante el servicio.
- Incidencias y accidentes ocurridos durante el servicio.
- Acciones correctivas implementadas, tanto en la ejecución de los trabajos como en los aspectos de seguridad.
- Otros que estime pertinente el CONTRATISTA.
- Los cronogramas de avance deben ser desarrollados en MS Project.
- Se deben generar procedimientos y/o instructivos para medir y reportar los avances (físico y económico).

- f) Para la medición de avance se debe declarar el alcance y atributos de cada hito y, de ser necesario, establecer instructivos específicos para acordar algún aspecto que no esté claro en el contrato suscrito (incluidas las adendas).
- g) Informe final, panel fotográfico y planos As Built.
- h) Cronograma de Trabajos

Como parte del SERVICIO, antes del inicio del mismo, la CONTRATISTA entregará a la Supervisión y Administración de PETROPERÚ un (01) Cronograma Detallado de todos los trabajos involucrados, considerando los plazos; así como, un cronograma que deberá incluir todas las actividades que desarrollará aun cuando no tengan una partida específica de pago; así como, todas las vinculaciones entre actividades que pudieran presentarse, incluyendo la adición y restricciones de recursos y presupuesto que pudieran existir. Para cada actividad, como mínimo, el CONTRATISTA deberá llenar los campos que se indican a continuación y remitir copia física y digital para su aprobación:

- Duración de la actividad.
- Fecha de inicio.
- Fecha de fin.
- Holguras
- Actividad predecesora y sucesora

Nota: El cronograma de ejecución, deberá presentarse en formato MS Project (físico y digital con todos los campos habilitados) o similar (no se aceptarán cronogramas en MS Excel).

Las solicitudes de ampliación de plazo las presentará la CONTRATISTA por escrito, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento.

i) Dossier Final

Como requisito para la conformidad del SERVICIO el CONTRATISTA deberá presentar el Dossier Final, debidamente firmado por los profesionales responsables del SERVICIO, que deberá ser entregado en medio digital (2 USB), firmadas y selladas en todas sus hojas por el Ingeniero Residente, conteniendo como mínimo:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Dossier de Calidad.
- Planos As-Built (Topografía).
- Otros documentos generados durante la ejecución, según lo requerido por la Supervisión.

- reuniones de coordinación: El CONTRATISTA, sin ser limitativo

deberá gestionar reuniones de coordinación; como mínimo las siguientes:

- Reunión de Lanzamiento (kick off meeting) en la que, entre otros puntos, la CONTRATISTA expondrá la planificación del SERVICIO, luego de lo cual se suscribirá el Acta de Inicio del SERVICIO, con la apertura del Cuaderno de SERVICIO.
- Las reuniones de coordinación de avance, durante la ejecución del SERVICIO, se llevarán a cabo todos los días antes de la firma del permiso del trabajo.
- Reunión para Acta de Conformidad de SERVICIO, con todos los involucrados.

Asimismo, a solicitud de PETROPERÚ o del CONTRATISTA, podrán efectuarse reuniones de coordinación a fin de tratar un tema específico. Al final de cada reunión se emitirá un acta respectiva, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes.

25. GESTIÓN DE TIEMPOS DEL CONTRATO

a) PLAZO DE EJECUCIÓN

La CONTRATISTA se obliga a cumplir con la ejecución del SERVICIO dentro del plazo estipulado en las presentes bases, y deberá estar de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.

b) AMPLIACIONES DE PLAZO

Causales: Se podrán aprobar ampliaciones de plazo cuando se vea afectada la ruta crítica por atrasos y/o paralizaciones en la ejecución del contrato no atribuibles al contratista, cuando se aprueben adicionales (en este caso, el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado) o por caso fortuito y/o fuerza mayor.

Procedimiento: Toda solicitud de ampliación de plazo debe presentarse o tramitarse dentro del plazo de ejecución. Para que proceda una ampliación de plazo a solicitud del contratista, éste deberá anotarse en el cuaderno de Servicio por intermedio de su Residente, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. El contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor o Inspector en un plazo no mayor de diez (10) días de concluido el hecho invocado. Asimismo, el supervisor de o inspector de Servicio emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a PETROPERÚ o al administrador del contrato y al contratista en un plazo máximo de 5 días. PETROPERÚ aprobará o no la solicitud de ampliación de plazo en un periodo máximo de diez (10) días calendario, de acuerdo con el Cuadro de Niveles de Aprobación de Adquisiciones y Contrataciones vigente, comunicando su decisión al contratista. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro de los plazos señalados, se considerará aprobado lo indicado por el Supervisor en el informe.

La gestión y aprobación de las ampliaciones de plazo se regirán de acuerdo al Anexo 2 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú.

c) SUSPENSION DE LA EJECUCION

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización del SERVICIO, estas pueden acordar la suspensión de la ejecución del mismo, hasta la culminación de dicho evento, en cuyo caso el Contratista deberá sustentar los gastos incurridos. La ampliación de plazo que de aquí se genere, no involucrará el reconocimiento de gastos generales u otros asociados, toda vez que éstos ya habrían sido reconocidos con la aprobación de la suspensión.

PETROPERÚ deber comunicar al contratista la Culminación de la suspensión del SERVICIO y el reinicio de los trabajos.

26. GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS

- El CONTRATISTA utilizará sólo equipos y materiales que cumplan con las especificaciones técnicas descritas en las condiciones técnicas del Anexo N°01 que forma parte de las presentes condiciones técnicas.
- El CONTRATISTA, brindará al Supervisor / Inspector autorizado por PETROPERÚ en todo momento, libre acceso a todas las zonas de trabajo.
- El CONTRATISTA proporcionará al Supervisor, libre de costo, facilidades de información y accesos para sus inspecciones, con el objetivo de verificar que se esté ejecutado los trabajos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Estándares Internacionales requeridos.
- El CONTRATISTA, realizará el reemplazo de cualquier material o equipo que este fuera de las exigencias requeridas por PETROPERÚ.

- El CONTRATISTA debe considerar la aplicación de todas las consideraciones de aseguramiento de la calidad establecidas en el RNE, ACI, entre otros estándares aplicables, todos ellos en su última edición y última adenda.
- El CONTRATISTA será totalmente responsable de la calidad del SERVICIO integral (materiales, personal y dirección técnica).
- El CONTRATISTA deberá suministrar todos los insumos, equipos y Maquinaria que se necesiten para la ejecución del SERVICIO. Por lo tanto, se deja establecido que el CONTRATISTA es el responsable del suministro en cantidad y calidad de todos los insumos, equipos, maquinaria y accesorios necesarios para llegar al objetivo del presente Servicio.

En términos generales no se considera entrega de materiales por parte del CONTRATISTA hacia PETROPERÚ, En cuanto a suministros de insumos, se considerará los necesarios para fines de la propia operación de los equipos de la CONTRATISTA, tales como aceites, combustibles y repuestos.

El CONTRATISTA deberá contar con todos sus equipos, herramientas y facilidades en óptimas condiciones en cuanto a capacidad y seguridad para desarrollar todos los trabajos que demanda el desarrollo del presente Servicio. Los materiales los ingresará y retirará del lugar de trabajo de acuerdo a los procedimientos establecidos por PETROPERÚ.

27. RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El CONTRATISTA enviará a PETROPERÚ una solicitud para realizar la verificación de culminación de los trabajos del SERVICIO.

De existir observaciones, éstas se consignarán en el Acta respectiva y no se recibirá el SERVICIO. Para lo cual, en dicha acta se establecerá el plazo de subsanación, no mayor a quince (15) días. Los trabajos que se ejecuten para subsanar las observaciones realizadas no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del CONTRATISTA.

28. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERU, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente contrato, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERU otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la información de PETROPERU.

29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que toda controversia, incluidas las referidas a la celebración, existencia, validez, eficacia, interpretación, ejecución o resolución del Contrato, se tratará de resolver mediante trato directo, en base a las reglas de la buena fe y a la común intención de las partes. Para estos efectos, cualquiera de las Partes podrá notificar por escrito a la otra, para que en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la recepción de dicha notificación, se efectúe el trato directo entre los representantes de ambas Partes, con el objeto de resolver la controversia. Dicho plazo puede ser ampliado por acuerdo de las Partes.

ANEXOS.

Anexo N°01: Descripción de las partidas a ejecutar

Anexo N°02: Formato de Propuesta Económica

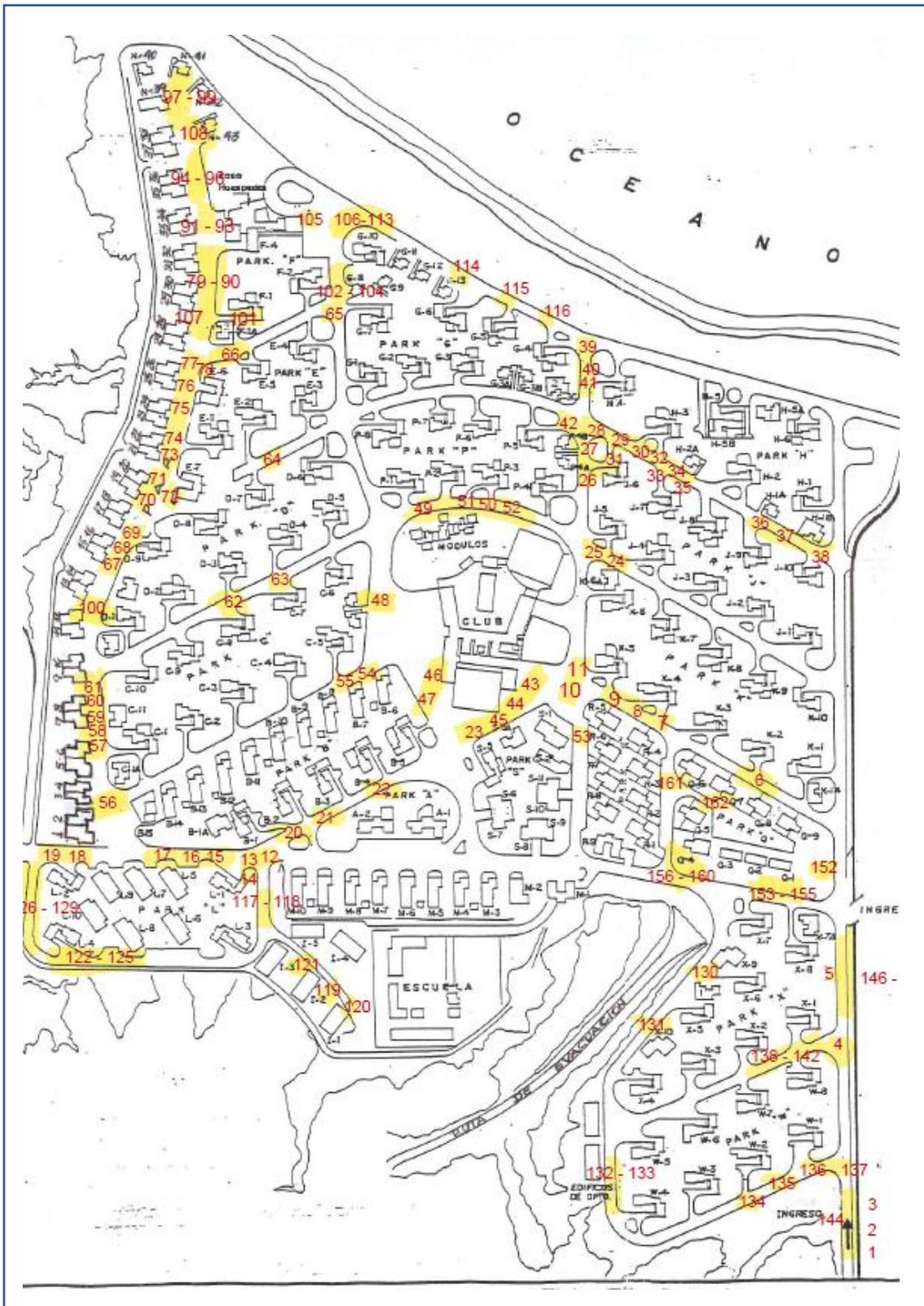
Anexo N°03: “Cláusula Sistema de integridad”

Anexo N°04: “Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de delitos de corrupción y de soborno”

Anexo N°05: “Condiciones mínimas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental en la contratación de servicios.

Anexo N°06: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo según el PROO1-390 v.1.

Anexo N°07: Lineamiento STOP WORK.

CROQUIS DE UBICACION DE BACHEO A EJECUTAR EN CONDOMINIO PUNTA ARENAS

Anexo N°01**Descripción de las partidas a ejecutar****1. Trabajos Preliminares****1.1 Caseta.**

- Esta partida contempla la instalación de una caseta (contenedor de 10 pies) en una zona que será designada por el administrador del contrato mediante un permiso autorizado por la Unida Seguridad, donde la contratista almacenará sus herramientas, equipos, etc.
- Se considera dentro de esta partida, la M.O., materiales, equipos y herramientas, requeridas para la buena ejecución de esta partida.
- La unidad de medida de esta partida será global (GLB).

1.2 Transporte de equipos y herramientas

- Esta partida contempla el traslado de equipos y herramientas menores desde los almacenes del contratista hasta el lugar de trabajo en Refinería Talara, Planta de Ventas Talara, Planta de Ventas Piura, Patio de Tanques Tablazo, Estación Overales, Estaciones de Bombeo, así como, el traslado interno diario.
- Se considera dentro de esta partida, la M.O., equipos y herramientas, requeridas para la buena ejecución de esta partida.
- La unidad de medida de esta partida será global (GLB).

1.3 Trazo y replanteo con nivel

- Esta partida contempla la toma de medidas, alineamiento y niveles necesarios con equipo nivel, para el control y la ejecución del Servicio.
- Se considera dentro de esta partida, la M.O., materiales, equipos y herramientas, requeridas para la buena ejecución de esta partida.
- La unidad de pago será metro cuadrado (M2).

1.4 Señalización y balizamiento de área de trabajo

- Si los trabajos se realizan en zonas de tránsito tanto peatonal como vehicular, será necesario demarcar la zona de trabajo a fin de evitar accidentes de terceros, se utilizará cinta reflexiva de peligro o malla de peligro el cual será determinado por el administrador del servicio.
- Se considera dentro de esta partida, la M.O., equipos y herramientas, requeridas para la buena ejecución de esta partida.
- La unidad de medida de esta partida será global (GLB).

1.5 vigías

- Esta partida consiste en la colocación de personal para el manejo y ordenamiento del tránsito en caso el trabajo se tenga que realizar en una vía y/o carretera, o cercana a estas.
- El personal deberá contar con un cartel en el cual se indique si el vehículo debe avanzar o parar para esperar el pase del vehículo en sentido contrario, en caso el trabajo se ejecute en horario nocturno el personal debe estar correctamente identificado con chalecos reflexivos, carteles reflectivos y linternas de aviso.

- Se considera dentro de esta partida, la M.O., equipos y herramientas, requeridas para la buena ejecución de esta partida.
- La unidad de medida de esta partida será horas hombres (HH).

2. Bacheo

Esta partida contempla la reparación de las pistas ubicadas en los inmuebles de propiedad de PETROPERÚ de Refinería Talara, para lo cual el contratista deberá proporcionar todos los materiales, equipos y herramientas necesarias para realizar los trabajos de reparación.

El Administrador del servicio indicará al contratista el lugar o lugares donde se realizará la reparación de la carpeta asfáltica y el contratista procederá según se indica:

2.1. Bacheo Superficial

Consiste en la reparación de baches, entendidos éstos como las desintegraciones parciales del pavimento en forma de hueco, cuya reparación se conoce como bacheo. Generalmente tienen su origen en mezclas mal dosificadas o con compactación insuficiente. El Bacheo Superficial comprende la reparación de baches y el reemplazo de áreas del pavimento que se encuentren deterioradas, siempre que afecten exclusivamente a la carpeta asfáltica, encontrándose en buenas condiciones la base granular y demás capas de suelos.

El Bacheo Superficial se realizará para reparar la carpeta asfáltica en los siguientes casos:

- Áreas agrietadas por fatiga de la estructura del pavimento, caracterizadas por presentar una serie de grietas y fisuras interconectadas entre sí, pero con un grado de severidad que no muestra la presencia de trozos separados sueltos.
- Baches poco profundos, entendiéndose como tales, aquéllos cuya profundidad alcanza menos de 100 mm.
- Desplazamiento de áreas localizadas de la carpeta conocidas como corrugaciones o distorsiones.

Materiales

Los materiales por utilizar para la ejecución de esta actividad dependerán de las características del bache que se ha decidido reparar, pueden ser:

Ligantes. Cuando la mezcla de reemplazo deba apoyarse sobre una base granular, se debe utilizar como imprimante un asfalto diluido de curado medio, o una emulsión asfáltica de imprimación. Previa la colocación el administrador del contrato deberá de dar el visto bueno del material a utilizar.

Cuando la mezcla se coloque apoyándose sobre una capa asfáltica, como ligantes debe utilizar una emulsión asfáltica catiónica de rotura rápida. Mezclas asfálticas. Previa la colocación el administrador del contrato deberá de dar el visto bueno del material a utilizar.

El Bacheo se realizará con una mezcla asfáltica en frío, utilizando como ligante una emulsión de rotura lenta o media, se podrán emplear mezclas en frío tipo almacenables (Stock Pile) o similares, pre-dosificadas y que se encuentren apiladas en lugares adecuados. Previa la colocación el administrador del contrato deberá de dar el visto bueno del material a utilizar

Equipos y Herramientas

Los equipos y herramientas necesarios para la ejecución de esta actividad y que serán proporcionados por el contratista son: lampas, carretillas, escobas, escobillas de acero, picotas, rastrillos, varillas, equipo rociador/esparcidor de riego de liga, sierra corta pavimentos, compresor móvil para la limpieza con aire a presión, plancha compactadora tipo pisón, o compactador neumático liso tipo TANDEM, etc.

Procedimiento de ejecución:

1. Colocar señales preventivas y dispositivos de seguridad. Se deberá señalar adecuadamente el área de trabajo a fin de evitar accidentes por el paso de vehículos, de ser necesario se coordinará el desvío del tránsito.
2. Identificar las áreas deterioradas y proceder a delimitarlas con pintura dándoles forma rectangular o cuadrada con sus lados paralelos y perpendiculares al eje de la calzada y deben cubrir entre 20 y 30 cm de superficie circundante en buen estado.
3. Ejecutar las acciones de bacheo manual o de bacheo mecanizado de acuerdo con los siguientes requerimientos:
 - a Bacheo Superficial Manual con Mezclas en Frío: comprende el corte de la carpeta asfáltica con sierra corta pavimentos, la excavación y remoción del pavimento por reemplazar, suministro de riego de liga o la imprimación, según corresponda, y el suministro e instalación de la mezcla asfáltica en frío preparada y almacenada, del tipo stock pile, colocación y compactación.
 - b Remoción de la zona deteriorada: posteriormente a la delimitación de la zona deteriorada, la carpeta asfáltica debe cortarse de manera que las paredes queden verticales, para ello se debe utilizar una sierra corta pavimentos (3600 rpm). La remoción debe alcanzar hasta una profundidad en que las mezclas no presenten signos de agrietamientos o fisuras y, en el caso de baches, se debe alcanzar, como mínimo, el punto más profundo de él. La remoción se deberá programar poniendo especial cuidado en no dañar la base granular existente debajo de las capas asfálticas.
 - c Relleno: las paredes y fondo de la zona donde se realizó la remoción del material asfáltico deben limpiarse mediante un barrido enérgico, que elimine todas las partículas sueltas y luego mediante soplado, retirar el polvo; las paredes deben quedar firmes y perfectamente limpias. En seguida, la superficie y las paredes se recubrirán con el ligante que corresponda, para lo cual se utilizará un equipo rociador/esparcidor de riego de liga. Se puede utilizar escobillones u otros elementos similares para ayudar a esparcir el ligante uniformemente (generalmente la dosificación está comprendida entre 1,3 l/m² y 2,4 l/m²). Se debe verificar que la emulsión haya alcanzado la rotura o que la imprimación haya penetrado debidamente. La mezcla asfáltica se debe extender y nivelar mediante rastrillos, colocando la cantidad adecuada para que sobresalga unos 6 mm sobre el pavimento circundante. En los extremos, y coincidiendo con las líneas de corte de la zona, se deberá recortar la mezcla de manera de dejar paredes verticales y retirar cualquier exceso. La compactación se deberá realizar con una plancha compactadora tipo pisón o compactador neumático liso tipo TANDEM. El desnivel máximo tolerable entre la zona reparada y el pavimento que la rodea será de 3 mm.
 - d Las reparaciones de los pavimentos deberán tener como mínimo un ancho de 45 cm o superiores al ancho de la plancha compactadora tipo Pisón a utilizar, para áreas mayores a los 5m² se deberá utilizar un rodillo compactador tipo TÁNDEM.
 - e Una vez compactado el pavimento en frío en dos capas se procederá a sellar con arena fina según las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras-EG 2013 o su versión más reciente.

Los procedimientos que se utilicen para realizar estos trabajos no deberán afectar, en forma alguna, otras áreas del pavimento, de las bermas y demás elementos del camino no incluidos en el trabajo; cualquier daño deberá ser reparado como parte de esta operación.

En cada bacheo el trabajo se deberá terminar dentro de un plazo de 24 horas desde el momento que se da la orden de ejecución.

Se deberá tener en cuenta que al término de la jornada de trabajo diario no deben quedar excavaciones de bacheo abiertas.

4. Hacer la limpieza general del sitio de trabajo y los materiales extraídos o sobrantes deberán trasladarse a los depósitos de excedentes autorizados por la Supervisión.
5. Al terminar los trabajos, retirar las señales y dispositivos de seguridad que fueron colocados.

Aceptación de los trabajos

La administración aceptará los trabajos cuando compruebe que se ha realizado el Bacheo Superficial a satisfacción, cumpliendo la presente especificación y demás requerimientos técnicos especificados y que, como resultado, los baches están completa y debidamente reparados.

Medición

La unidad de medida de esta actividad es: metro cuadrado (m²) del área de pavimento reparada, bajo cualquier procedimiento, cualquiera fuese su espesor.

Pago

El Pago de los trabajos descritos se hará de acuerdo con el precio unitario de la propuesta económica por metro cuadrado de pavimento reparado, actividad que constituirá la plena compensación por todos los recursos involucrados para su ejecución, equipo, mano de obra, materiales, herramientas, señalización y cualquier otro imprevisto necesario para su adecuada y correcta ejecución.

2.2. Bacheo Profundo

Consiste en la reparación, bacheo o reemplazo de una parte severamente deteriorada de la estructura de un pavimento flexible, cuando el daño afecte tanto a la o las capas asfálticas como, a lo menos, parte de la base y subbase. El procedimiento se debe aplicar para reparar áreas que presenten fallas originadas por agrietamientos de las diversas capas asfálticas y/o por debilitamiento de la base, subbase y/o subrasante.

El Bacheo Profundo se realizará para tratar los siguientes tipos de daños en el pavimento:

- Áreas agrietadas por fatiga de la estructura del pavimento, caracterizadas por presentar una serie de grietas y fisuras interconectadas entre sí y muestran la presencia de pequeños trozos separados sueltos. Generalmente a este tipo de daño se le denomina "piel de cocodrilo".
- Baches profundos, entendiéndose como tales aquéllos cuya profundidad es mayor de 100 mm. Los baches de menor profundidad se deben reparar según lo establecido para el Bacheo Superficial en estas Especificaciones.

Adicionalmente a lo indicado en las especificaciones del Bacheo Superficial se deberá tener en consideración lo siguiente:

Materiales

Las subbases y bases existentes por remover serán reemplazadas por materiales que cumplan los requisitos correspondientes establecidos en la Capítulo 3, y 4, Base Granular de las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras-EG 2013 o su versión más reciente.

Procedimiento de Ejecución

1. La remoción del área afectada debe alcanzar hasta una profundidad en que las mezclas no presenten signos de agrietamientos o fisuras y, en el caso de baches, se debe alcanzar como mínimo hasta el punto más profundo de él o hasta encontrar un nivel firme de material. En la reparación de este tipo de daños se deben retirar las capas asfálticas y continuar con el retiro de la base y/o la subbase hasta encontrar una superficie firme y densa.

2. La reparación se debe efectuar reemplazando todo el material removido como mezclas asfálticas, aun cuando parte de él corresponda a antiguas capas de bases o subbases. Sólo cuando la extensión del área por reemplazar sea muy importante y simultáneamente, el espesor sea igual o superior a 150 mm, se debe optar por reemplazar la base y/o subbase
3. En tal caso, las bases y subbases se deben cortar de manera que sus paredes queden con una inclinación del orden de 1:3 (H:V) hacia dentro, de manera que sirvan de apoyo firme al material que se agregará. El fondo de la excavación deberá ser paralelo a la rasante.
4. Reemplazo de Bases y Subbases. En caso de que se decida el reemplazo de capas granulares de base y/o subbase se colocará un solo tipo de material de reemplazo, que se ajustará a los requisitos de la base, que cumpla con los requisitos del capítulo 3, y 4 de las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Carreteras-EG 2013 o su versión más reciente, previo a realizar estos trabajos se realizara la compactación del terreno natural previo humedecimiento del área.

Aceptación de los trabajos

La Supervisión aceptará los trabajos cuando compruebe que se ha realizado el Bacheo Profundo a satisfacción, cumpliendo la presente especificación y demás requerimientos técnicos especificados y que, como resultado, los baches están completa y debidamente reparados.

Medición

La unidad de medida de esta actividad es: metro cuadrado (m²) del área de pavimento reparada, bajo cualquier procedimiento, cualquiera fuese su espesor.

Pago

El Pago de los trabajos descritos se hará de acuerdo con el precio unitario de la propuesta económica por metro cuadrado de pavimento reparado, actividad que constituirá la plena compensación por todos los recursos involucrados para su ejecución, equipo, mano de obra, materiales, herramientas, señalización y cualquier otro imprevisto necesario para su adecuada y correcta ejecución.

En cualquiera de los casos de reparaciones de pistas con mezcla asfáltica (Bacheo Superficial o Profundo), al día siguiente de ejecutados los trabajos, se deberá sellar la parte reparada para lo cual se aplicará una capa de asfalto líquido sobrepasando aproximadamente 30 cm. de cada lado y luego se debe regar arena fina en forma uniforme.

En todas las etapas de esta actividad el contratista debe mantener el orden y limpieza del área

3. Demoliciones

3.1 Demolición de pavimento rígido

- Esta partida contempla la demolición de bloques de concreto existentes en las pistas producto de reparaciones previas y que sean designados por el administrador del servicio.
- El material excedente será eliminado en los botaderos oficiales designados por la Municipalidad Provincial de Talara, previa presentación del documento de autorización emitido por la entidad local.
- Se considera dentro de esta partida, la M.O., equipos y herramientas, requeridas para la buena ejecución de esta partida.
- La unidad de medida de esta partida será metro cúbico (M3).

4. Movimiento de tierras

4.1 Eliminación de material excedente (Distancia mayor a 15km)

- Esta partida contempla la eliminación del material excedente de las excavaciones y demoliciones.
- El material excedente será eliminado en los botaderos oficiales designados por la Municipalidad Provincial de Talara, previa presentación del documento de autorización emitido por la entidad local.
- El material contaminado será colocado en cilindros y/o sacas (según lo indique el administrador del servicio) para el futuro traslado a Milla 6 por una empresa competente que podrá ser subcontratada por la contratista. El lugar donde se colocarán los cilindros será determinado por el administrador del servicio. En todo momento, el material contaminado no podrá estar en contacto directo con el terreno u otras instalaciones existentes en el área.
- Se considera dentro de esta partida, la M.O., equipos y herramientas, requeridas para la buena ejecución de esta partida.
- La unidad de medida de esta partida será metro cúbico (M3).

Anexo N°02

Formato de Propuesta Económica

SERVICIO DE REPARACION DE PISTAS CON MEZCLA ASFALTICA EN CONDOMINIO PUNTA ARENAS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
1.0	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.1	CASETA	GLB	1.00		
1.2	TRANSPORTE DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00		
1.3	TRAZO Y REPLANTEO CON NIVEL TOPOGRÁFICO	M2	6,200.00		
1.4	SEÑALIZACION Y BALIZAMIENTO DE AREA DE TRABAJO	GLB	1.00		
1.5	VIGIAS	HH	1,728.00		
2.0	BACHEO				
2.1	BACHEO SUPERFICIAL	M2	5,442.00		
2.2	BACHEO PROFUNDO	M2	758.00		
3.0	DEMOLICIONES				
3.1	DEMOLICION DE PAVIMENTO RIGIDO	M3	30.00		
4.0	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
4.1	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (Distancia mayor a 12 km)	M3	2,400.00		
SUB TOTAL				S/.	
GG					
UU					
TOTAL SIN IGV				S/.	
IGV		18%			
TOTAL GENERAL				S/.	

*El Servicio será cotizado en S/ (soles)

ANEXO N° 03**CLAÚSULAS SISTEMA DE INTEGRIDAD**

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

ANEXO N° 04**CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO**

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos ilícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarte sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizaciones que resulten aplicables”.

ANEXO N° 5**CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL****GENERALIDADES**

- a) EL CONTRATISTA adicionalmente al cumplimiento de las exigencias de PETROPERÚ en materia de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, debe cumplir lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia, aplicable a las actividades que desarrolla, tales como: Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012-TR; D.S. N° 043-2007-EM; R.M. N° 111-2013-MEM/DM; R.M. N° 050-2013-TR; Ley N° 28611; D.S. N° 039-2014-EM; RAD N° 010-2007- APN/DIR; Ley N° 27314; D.S. N° 057-2004-PCM; D.S. N° 003-2013-VIVIENDA; sus modificatorias y otros que apliquen en la gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
- b) EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades, en concordancia a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de PETROPERU, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), u otras directivas impartidas por PETROPERÚ.
- c) EL CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ en relación al cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con su Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental; siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoría.
- d) EL CONTRATISTA debe implementar programas de capacitación y otras actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental destinadas a concientizar al personal y prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y emergencias ambientales que organice PETROPERU; siendo responsabilidad del personal de EL CONTRATISTA participar en forma activa.
- e) El personal asignado por parte de EL CONTRATISTA que intervenga en el SERVICIO de construcción debe manifestar por escrito a PETROPERU, que conoce las normas y disposiciones que rigen las actividades del rubro de la Construcción, en lo que respecta a temas de Seguridad, Salud y Protección Ambiental, considerando que este documento es parte integrante de los Condiciones Técnicas, Bases y Especificaciones.
- f) EL CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca, comprenda y ejecute sus actividades de acuerdo con las normas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de PETROPERU; asimismo, la CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca los aspectos e impactos ambientales, así como los peligros y riesgos a los que está expuesto a consecuencia de sus actividades y las medidas de protección y prevención que debe adoptar.
- g) Ante algún incumplimiento de EL CONTRATISTA, respecto a la legislación vigente en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental o a los procedimientos de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., se podrá imponer sanciones y/o descuentos de acuerdo a las condiciones generales de contratación del SERVICIO.
- h) EL CONTRATISTA debe considerar un Ingeniero Residente como responsable del SERVICIO, el cual deberá estar asignado a tiempo completo al SERVICIO.

De acuerdo con la complejidad y características del SERVICIO y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la CONTRATISTA deberá designar un Ingeniero de Seguridad. Al respecto, y en aplicación al reglamento, cada equipo de trabajo y locación deber contar mínimamente con lo siguiente:

Número mínimo de profesionales QHSSE por cantidad de trabajadores y según nivel de riesgo de la actividad.

N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE
	Alto	Medio	Bajo	
Menor de 20	X (*)	-	-	1
	-	X (*)	X (**)	1
De 20 a 50	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 51 a 75	X	-	-	1
	-	X	X (**)	1
De 76 a 100	X	-	-	2
	-	X	X	1

Notas:

Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.

En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:

(*) Para trabajos con un nivel de Medio y Alto Riesgo, con menos de 20 trabajadores,

(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.

En este caso particular, el trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los siguientes cursos dictados por PETROPERÚ de manera virtual: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.

En caso de ser requerido el Administrador de Contrato podrá presentar un informe reevaluando la cantidad del equipo QHSSE, según la naturaleza de la actividad a contratar y ser aprobado por nivel de Jefatura (N4A o N4B).

- La cantidad de profesionales de salud deberá ser coordinado con la Jefatura Servicios Médicos.
- La presente distribución, es para cada locación y equipo de trabajo.
- Para actividades con más de 100 trabajadores, se deberá incrementar 1 profesional QHSSE por cada 50 trabajadores adicionales.
- El administrador de contrato podrá determinar, en adición, la inclusión de Auxiliares QHSSE u otro recurso humano enfocado a la prevención y control de riesgos, según la actividad a desarrollar bajo el perfil del presente documento.
- Se incluye como anexo, las tablas para la determinación del nivel de riesgo de las actividades.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

a) EL CONTRATISTA debe dotar de ropa de trabajo, así como, equipos de protección personal certificados bajo estándares nacionales o internacionales, de acuerdo a las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará y a los peligros / riesgos de exposición.

Los referidos equipos de seguridad serán renovados por la CONTRATISTA cuando su estado de conservación o tiempo de uso no garantice la protección del trabajador.

b) EL CONTRATISTA debe presentar antes del inicio del SERVICIO el Registro de entrega de equipos de seguridad, de acuerdo a la R.M. N° 050-2013-TR; el cual será utilizado cada vez que sea necesario.

MONITOREOS OCUPACIONALES

EL CONTRATISTA debe considerar, de acuerdo a la complejidad del SERVICIO y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la realización de monitoreo de agentes físicos, químicos, y biológicos de sus actividades, así como el monitoreo de agentes psicosociales y de factores de riesgos disergonómicos de sus trabajadores, a efectos de tomar las acciones necesarias y evitar poner en riesgo su integridad física. Esta acción debe registrarse en el formato respectivo de la R.M. N° 050-2013-TR.

DOCUMENTACIÓN

a) EL CONTRATISTA debe contar con una Política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22° de la Ley N° 29783; la misma que deberá ser difundida y comprendida a todos sus trabajadores.

b) EL CONTRATISTA con veinte (20) o más trabajadores debe contar con Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 29783 y en el Artículo 74° del D.S. N° 005-2012-TR; el mismo que debe ser entregado a sus trabajadores en medio físico o digital, bajo cargo.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe entregar a sus trabajadores, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo al Administrador del Contrato y asegurar su conocimiento.

c) EL CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato los siguientes documentos, antes del inicio del SERVICIO:

- Relación de personal contratista y/o subcontratista.
- Evidencia de cumplimiento del perfil de puestos de trabajo considerados para el contrato.
- Registro de inducción en Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de todo su personal.

d) De acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-043 v.5 “IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES”, EL CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato antes del inicio del SERVICIO los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:

- i. Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
- ii. Matriz de Control de Riesgos Significativos.
- iii. Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- iv. Cargo de entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todo su personal.

EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal (i.) e (ii.) del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETROPERU podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos que se deriven de esta acción.

e) De acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-042 v.5 “INDENTIFICACION DE ASPECTOS Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES” “Gestión de Aspectos Ambientales”, EL CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato antes del inicio del SERVICIO los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:

- i. Relación de Procesos, Subprocesos y Responsables.
- ii. Matriz de Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales.
- iii. Lista de Aspectos Ambientales Significativos del SERVICIO.
- iv. Matriz de Control de Aspectos Ambientales Significativos.

EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal (ii.) e (iv.) del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETROPERU podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos que se deriven de esta acción.

f) En cumplimiento del Artículo 38° de la Ley N° 29783, del Artículo 33° del D.S. N° 005-2012-TR y la R.M. N° 050-2013-TR, EL CONTRATISTA debe contar con los siguientes registros:

- i. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas (de ser necesario).
- ii. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- iii. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos (de ser necesario).
- iv. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- v. Registro de estadísticas de seguridad y salud. vi. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- vii. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

- viii. Registro de auditorías de seguridad y salud en el trabajo (de ser necesario).

OCURRENCIA DE INCIDENTES O ACCIDENTES

- a) En caso de ocurrir un incidente, accidente o emergencia ambiental durante la ejecución del SERVICIO, EL CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el Procedimiento “Investigación y Reporte de Accidentes, Incidentes y Emergencias” y entregar al Administrador de Contrato, los Reportes Internos y la documentación necesaria dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente y declarados en el referido procedimiento.
- b) Todo evento es reportado de manera inmediata al administrador de contrato, tópico o control seguridad, así mismo los trabajos quedan suspendidos hasta la evaluación de las condiciones del área, el Ing. Residente y los testigos deben indicar los hechos ocurridos con veracidad de acuerdo a la Ley N° 29783. Los reportes internos bajo el formato de la R.M. N° 050-2013-TR deben ser remitidos al administrador de contrato dentro de las 12 horas de ocurrido, bajo responsabilidad.
- c) EL CONTRATISTA es responsable de las consecuencias de cualquier accidente o incidente ocurrido durante la ejecución del trabajo; PETROPERU se reserva el derecho de hacer recaer sobre él las obligaciones generadas por el mencionado evento; asimismo, será responsable de restaurar el daño producido por el incumplimiento de las disposiciones de PETROPERU en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y la legislación vigente en estos temas.

EXAMENES MÉDICOS - SALUD OCUPACIONAL

- a) EL CONTRATISTA debe cumplir con entregar a Servicios Médicos la siguiente documentación:
 - Programa Anual de Salud Ocupacional.
 - Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.
 - Plan de Evacuación en caso de Emergencia o Urgencias Médicas.

EL CONTRATISTA deberá presentar de forma periódica la evidencia del cumplimiento de las actividades indicadas en los programas antes mencionados.

- b) EL CONTRATISTA debe cumplir con realizar los exámenes médicos a sus trabajadores dependiendo de las condiciones de riesgo a los que estará expuesto el trabajador en el ejercicio de sus funciones. PETROPERU podrá solicitar la evaluación médica del trabajador que muestre signos y síntomas de incapacidad para cumplir con sus funciones, así como de ser necesario, solicitar el examen médico ocupacional vigente.

EL CONTRATISTA deberá presentar al Administrador del Contrato los Certificados de Aptitud Médico-Ocupacional de ingreso de acuerdo a los siguientes perfiles.

Exámenes Complementarios Generales:

- Biometría sanguínea. (Hemograma, hemoglobina, Hematocrito y Recuento de plaquetas).
- Bioquímica sanguínea. (Glucosa, Urea, Creatinina y Perfil lipídico: Colesterol total y triglicéridos).
- Grupo y factor sanguíneo.

- Examen completo de orina.
- Electrocardiograma basal.
- Odontograma.
- Evaluación oftalmológica (agudeza visual, tonometría, campimetría, profundidad y apreciación de colores).

Exámenes complementarios específicos y de acuerdo al tipo de exposición:

- Audiometría
- Espirometría
- Radiografía de Tórax
 - Prueba de esfuerzo para mayores de 40 años y/o con Índice de Masa Corporal (IMC) mayor igual a 35 (Obesidad tipo II) o EKG con alteraciones.
- Exámenes toxicológicos en función al riesgo identificado.
 - Evaluación psicocensométrica y toxicológica en orina (Marihuana, cocaína y alcohol) para conductores.
 - Examen psicológico: Test de fatiga y somnolencia para conductores, Test de Fobia a la altura para trabajos en altura y espacios confinados.
 - Parasitológico seriado, coprocultivo, cultivo de secreción nasofaríngea y KOH en uñas, para manipuladores de alimentos.
- Examen de Despistaje de Tuberculosis Pulmonar para el personal de salud.

Otros exámenes, evaluaciones o procedimientos relacionados al riesgo de exposición o según protocolo establecido por contratistas.

- c) EL CONTRATISTA debe practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores y de acuerdo a la R.M. N° 312-2012/MINSA y su modificatoria R.M. N° 004-2014/MINSA y otras modificatorias relacionadas.

EL CONTRATISTA debe realizar los exámenes médicos ocupacionales en Servicios de Salud Acreditados por la Dirección de Salud Ocupacional – DIGESA, Diresa o GERESAS.

El Certificado de Aptitud Médico Ocupacional (CAMO) emitido por la entidad evaluadora, será firmado por el Médico Ocupacional como lo establece la normativa vigente y deberá tener el visto de revisión del Médico Ocupacional de EL CONTRATISTA, así mismo especificará si cumple con el protocolo antes mencionado: "CAMO Válido para Contratistas según Protocolo Petroperú - SRTAL".

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a) EL CONTRATISTA con veinte (20) o más trabajadores debe tener conformado un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Artículo 29° de la Ley N° 29783 y al Artículo 38° del D.S. N° 005-2012-TR.

Asimismo, EL CONTRATISTA con menos de veinte (20) trabajadores debe garantizar la elección de un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al Artículo 30° de la Ley N° 29783 y al Artículo 39° del D.S. N° 005- 2012-TR.

Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios deben incorporar un miembro al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en calidad de observador.

- b) EL CONTRATISTA debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

GESTIÓN DE RESIDUOS

- a) EL CONTRATISTA debe gestionar los residuos sólidos generados a consecuencia de sus actividades, de acuerdo con los procedimientos establecidos en PETROPERU. Al término de sus trabajos del día toda el área de trabajo debe mantener el orden y limpieza, retirando los residuos que han sido generados, los cilindros para la segregación no deben estar sobrellenados.
- b) EL CONTRATISTA debe instalar la cantidad de baños portátiles para sus trabajadores, de acuerdo con lo indicado en la Norma IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones" del D.S. N° 011-

2006-VIVIENDA y sus modificatorias. Los residuos que se generan a consecuencia del mantenimiento de baños portátiles deben ser retirados por una empresa autorizada para este tipo de actividad y confinados en un Relleno autorizado para tal fin; los certificados de disposición deben ser alcanzados al Administrador de Contrato.

- c) EL CONTRATISTA debe asumir, cuando PETROPERU así lo comunique dentro de los Condiciones Técnicas, aquellos costos asociados con el tratamiento, transporte y/o disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, generados en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con la Ley N° 27314 y el D.S. N° 057-2004-PCM.
- d) El tratamiento, transporte y/o disposición final de residuos sólidos peligrosos debe ser realizado por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la ejecución de trabajos.

A manera de referencia se pueden citar los siguientes:

- Residuos sólidos con hidrocarburos.
 - Residuos sólidos con productos químicos.
 - Residuos sólidos de construcción o demolición.
 - Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos – RAEE.
 - Residuos biocontaminados.
 - Residuos provenientes de recubrimiento o aislamiento térmico; otros.
- e) La comercialización de residuos sólidos peligrosos (incluyendo residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE) debe ser realizada por una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS); las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la ejecución de trabajos.
 - f) EL CONTRATISTA debe considerar los siguientes criterios para almacenar y disponer adecuadamente sus residuos sólidos:
 - Instalar contenedores de residuos sólidos para segregación, debidamente rotulados y en buen estado mecánico, de acuerdo al Procedimiento “Segregación de Residuos de acuerdo al Código de Colores”.
 - Mantener limpios y de rotulado legible los contenedores de residuos sólidos y sus alrededores.
 - Los contenedores deben contar con tapa y ser colocados sobre parihuelas y plásticos para protección del suelo.
 - Para el caso de residuos sólidos peligrosos deberá tenerse obligatoriamente en cuenta los procedimientos establecidos en el Manual de Gestión Integral de Residuos Sólidos de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A.
 - Todo Residuos Peligroso que sea retirado de las instalaciones de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. debe ir acompañado del Manifiesto de Residuos Sólidos.
 - g) EL CONTRATISTA debe registrar los volúmenes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que hubiera generado en el Formato “Reporte de Movimiento de Residuos Sólidos” y reportar esta información al Administrador de Contrato.

PRODUCTOS QUÍMICOS

- a) EL CONTRATISTA en caso de adquirir productos químicos para las actividades a realizar dentro de las instalaciones de PETROPERÚ debe contar con las Hojas de Seguridad del Material – MSDS, de acuerdo al Instructivo “Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos”; asimismo, es responsable de realizar adecuadamente el almacenamiento y disposición final de los residuos, envases y recipientes de productos químicos.
- b) EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos antes de iniciar el SERVICIO:
 - Relación de productos químicos a utilizar en la ejecución de sus trabajos.
 - Registro de capacitación al personal respecto a la metodología de manipulación, almacenamiento y uso de los productos químicos.

- c) Las Empresas Proveedoras o Fabricantes que proporcionen a PETROPERÚ equipos o materiales, deberán indicar la fecha de fabricación, envasado y caducidad del producto, así como la metodología de manipulación, almacenamiento, montaje, otros del referido producto. Además, el fabricante o proveedor debe proporcionar las respectivas Hojas de Seguridad del Material – MSDS, de acuerdo con el Instructivo “Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos”.

PERMISOS DE TRABAJO

- a) EL CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el Procedimiento “Gestión de Permisos de Trabajo” de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., antes, durante y después de las actividades desarrolladas en el SERVICIO.

USO DE VEHÍCULOS

- a) EL CONTRATISTA que, a consecuencia de sus actividades propias del SERVICIO, utilice vehículos dentro de las instalaciones de Refinación Talara, debe cumplir la normativa vigente en la materia, así como los procedimientos internos de PETROPERU.
- b) EL CONTRATISTA debe asegurar que, en todo momento, el vehículo cuente con la siguiente información:
- Tarjeta de Propiedad del vehículo y permiso de ingreso.
 - Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito – SOAT.
 - Inspección Técnica Vehicular vigente.
 - Hoja de Seguridad para Transporte de Materiales o Residuos Peligrosos (de ser necesario).
 - Plan de Contingencia (para Materiales o Residuos Peligrosos).
- c) Los vehículos livianos de EL CONTRATISTA deben tener el siguiente equipamiento de seguridad mínimo para el tránsito:
- Cinturones de seguridad en buenas condiciones (para conductor y pasajeros).
 - Espejos y luces completos y en buenas condiciones.
 - Limpiaparabrisas operativo.
 - Alarma de retroceso.
 - Extintor contra incendios.
 - Botiquín de primeros auxilios.
 - Triángulos de seguridad o conos (2).
 - Neumático en buenas condiciones (más de 2 mm de cocada).
 - Cable de remolque.
- d) EL CONTRATISTA debe asegurar que los conductores de sus vehículos cumplan lo siguiente:
- No utilizar equipos de comunicación durante la conducción de cualquier equipo móvil, hasta que se encuentren estacionados en un lugar seguro.
 - Está prohibido el manejo de vehículos en estado alcohólico, en estado de cansancio o somnolencia o mientras usa equipos de comunicación, si esto implica, dejar de conducir con ambas manos. Solo se permite el uso del equipo de comunicación cuando el vehículo está detenido o estacionado en un área segura. Regule su velocidad de acuerdo a las circunstancias: condiciones del camino, tránsito, visibilidad y condiciones del tiempo.
 - Está prohibido adelantar a otros vehículos.
 - Toda persona para conducir un vehículo deberá tener en cuenta las siguientes revisiones: nivel de aceite del motor, combustible, agua y frenos; presión de aire de las 04 llantas, verificación de la operatividad de las luces, operatividad de plumillas, llanta de repuesto, timón, limpiaparabrisas, sistema de escape de gases del motor.
 - La velocidad máxima para los vehículos dentro de las instalaciones de la Empresa deberá ser de 25 Km/h.
 - El uso de las luces bajas es obligatorio durante la circulación de vehículos.

- Está prohibido el transitar y estacionarse en áreas no autorizadas, todo estacionamiento de vehículos en la Empresa es en posición de salida y debe ser estacionado con todas las medidas de seguridad (con freno de mano, luces apagadas, ventanas cerradas y enganchado en primera).
- Está prohibido conducir un vehículo con mayor número de pasajeros al número de asientos señalado en la Tarjeta de Identificación vehicular.
- No se permitirá el ingreso de vehículos a gasolina en las áreas o ambientes donde puede existir presencia de gases o vapores inflamables.
- Cualquier carga que sobresalga de la plataforma de su camión o vehículo, debe tener en los extremos banderas o señales rojas durante el día; en la noche luces de peligro.
- En caso de simulacros o emergencias, todo vehículo debe estacionarse y dar paso a las unidades de emergencia.
- Tenga precaución cuando se acerque personal en bicicletas.
- Está restringido dar marcha atrás si no es para estacionar.
- Está prohibido el uso de vehículos para asuntos personales, al acceso al área industrial es solo para transportar materiales y para coordinaciones del Proyecto.
- No se debe permitir que el personal suba o baje de vehículos en movimiento.
- Se debe tomar acción inmediata sobre cualquier defecto mecánico que se encuentre en el vehículo.
- Se debe cumplir las Normas establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- En caso de accidente de tránsito dentro de la instalación, el evento debe ser reportado de inmediato al administrador de contrato y Unidad Seguridad. De presentarse lesionados se debe seguir el procedimiento de accidentes.
- Cualquier incumplimiento a las normas de tránsito, originará sanciones al conductor.
- Maneje defensivamente en todo momento, así se protege de los errores que pueden cometer otras personas.

ANEXO N° 6**CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN EL
PROO1-390 V.1**

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se debe aplicar para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (ejm: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye la zona de reserva de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, fluvial o marítima.
2. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Función Seguridad de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando y/o informe).
3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
5. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
7. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
8. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
9. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PRO01-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%

10. El listado de penalidades que el Originador debe incluir, según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo, Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
15	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
16	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
18	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
19	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
20	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
21	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
22	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
23	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
24	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

ANEXO N° 7**LINEAMIENTO STOP WORK****1. Identificación de Riesgos no Controlados**

- Todo trabajador que identifique situaciones de riesgo no controlado debe aplicar una de las siguientes herramientas preventivas, de gestión de riesgo.

a. Tarjeta PETROPERU T - CUIDA: Herramienta que afianza los comportamientos seguros y reduce los comportamientos y condiciones inseguras.

b. En caso las condiciones de riesgo no hayan podido ser controladas, mediante la aplicación de la PETROPERU T - CUIDA o se determine que el riesgo identificado es de potencialidad inminente, el trabajador deberá aplicar el STOP WORK y realizar el reporte respectivo.

- La gerencia general de Petroperú ha empoderado a todos los trabajadores en la aplicación del STOP WORK.

2. Aplicación de STOP WORK

- El trabajador o cualquier persona que detecte una situación de riesgo no controlado, de actividades propias o de terceros deberá paralizar inmediatamente la actividad aplicando el STOP WORK y comunicar el suceso al supervisor o responsable del trabajo con la finalidad de levantar las observaciones de manera inmediata.

- El o los trabajadores que decidan ejercer su derecho a negarse a realizar la actividad, deberá paralizar la ejecución de la tarea de manera inmediata ubicándose en un lugar seguro, junto con el personal que corra riesgo, no permitiendo el ingreso de personas ajenas al trabajo y deberá comunicar el suceso de inmediato a su Supervisor.

- El o los trabajadores en coordinación con el responsable del trabajo (Capataz, Supervisor y/o encargado) analizan las alternativas de solución que pudiesen utilizarse para controlar el riesgo. Este análisis puede incluir la coordinación con diferentes dependencias y actores que permitan encontrar las mejores alternativas a la solución del problema y se reduzcan los riesgos identificados.

- El jefe inmediato recibe la comunicación y analiza las alternativas de solución al problema. Si fuese necesario su apoyo y presencia, se le comunicarán los problemas encontrados y las opciones viables propuestas, debiendo además constituirse al lugar de los hechos. El jefe inmediato decidirá si los trabajos deben paralizarse de manera definitiva. Si amerita la paralización definitiva de los trabajos, el jefe inmediato superior deberá disponer la aplicación de la(s) alternativa(s) de solución. En caso el trabajador insista en la paralización de trabajo, aplica nuevamente STOP WORK y deberá elevar la observación hasta que sea resuelto llegando a un acuerdo entre el trabajador reportante y el responsable del trabajo.

- La Supervisión y Jefatura responsables del trabajo deberán establecer las medidas de control y garantizar su cumplimiento para que se pueda culminar el trabajo adecuadamente.

- Con la aplicación del STOP WORK, el Permiso de Trabajo quedará suspendido y deberá elaborarse uno nuevo, luego de haberse controlado los riesgos que motivaron la aplicación de dicho lineamiento de paralización de trabajo.

- En caso de que no se llegue a un acuerdo entre el trabajador/ reportante y el responsable del trabajo, se procederá a aplicar el siguiente paso del lineamiento de la paralización de trabajo (STOP WORK) y elevar el caso a la instancia correspondiente.

- Es posible escalar el STOP WORK; permite involucrar a la Gerencia General ante una situación de riesgo o peligro inminente debiendo comunicarse vía telefónica al teléfono que se encuentra al dorso de la tarjeta. Es importante tener en cuenta que para llegar a este nivel, tiene que haberse agotado las coordinaciones con los niveles anteriores sin lograr los resultados esperados, por eso se recomienda ir escalando según los niveles de la dependencia, sin que esto signifique que pueda realizarse de manera directa cuando la situación lo amerite o haya una insistencia por parte de los jefes inmediatos a continuar las actividades a pesar del riesgo alto o peligro inminente.

- El trabajador/reportante deberá indicar que se aplicó STOP WORK, consignándolo en la sección "Descripción de la Observación" de la Tarjeta Petroperú T-Cuida que genere y hacerla llegar a la

dependencia QHSSE de la sede, de acuerdo al Procedimiento PROA1-261 Tarjeta "PETROPERÚ T-CUIDA"

- El área reportada, deberá desarrollar la lección aprendida de acuerdo al Procedimiento PROA1-378 Alerta, Lecciones Aprendidas, Análisis de Lección Aprendida y Lección de Éxito QHSSE; y enviarla a la Dependencia de QHSSE para su difusión.